

Laboral, Migratorio y Seguridad Social

14 de febrero de 2019

Declaración Anual de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

La declaración de Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo (Prima), respecto al año 2018, debe presentarse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a más tardar el día jueves 28 de febrero de 2019. Esta puede ser presentada a través del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) mediante los siguientes formatos: CLEM-22, Determinación de la Prima de Riesgos de Trabajo derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad, y CLEM-22-A, Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados; o por medio electrónico a través del módulo de determinación de Prima en el SUA, el cual genera un archivo el cual se envía mediante una aplicación que el IMSS pone a disposición en el IMSS Desde Su Empresa (IDSE).

Para realizar la declaración de la Prima, el patrón requiere la siguiente información: (i) número de trabajadores promedio durante el año; (ii) total de días subsidiados de los trabajadores por incapacidad temporal, (iii) porcentaje de las incapacidades permanentes parciales y totales declaradas por el IMSS, (iv) número de defunciones. Lo anterior únicamente en lo que respecta a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales terminados, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Los riesgos de trabajo se consideran terminados cuando el asegurado es dado de alta por el Departamento de Salud en el Trabajo; cuando se determina una incapacidad permanente parcial (IPP) o incapacidad permanente total (IPT); por el fallecimiento del asegurado; por determinación de IPP o IPT o defunción por riesgo de trabajo mediante laudo emitido por las Juntas de Conciliación y Arbitraje; o cuando el IMSS no hubiese tenido conocimiento de la expedición de certificados de incapacidad para el trabajo subsecuentes o de recaídas en un término mayor a tres meses. Deberán reportarse los riesgos de trabajo que sucedieron en el año 2017 y que terminaron en el año 2018, así mismo deberá verificarse las IPP e IPT provisionales que se hayan otorgado en el año 2016 ya que el período para la reevaluación es de 2 años, por lo que debieron ser revaluadas en el año 2018 y de existir alguna diferencia, esta debe ser reportada.

El IMSS pone a disposición del patrón los riesgos de trabajo que el IMSS tiene registrados, mediante el escritorio virtual, por lo que éstos pueden ser verificados a efecto de corroborar la información, sin embargo dicha información es meramente informativa, es decir, en caso de que faltare algún riesgo de trabajo en los registros del IMSS, sigue siendo responsabilidad del patrón reportarlo, toda vez que el patrón tiene la obligación de tener dicha información completa, por lo que es necesario que se requiera a los trabajadores incapacitados la información completa, así como las ST-2 dictamen por alta por riesgo de trabajo o se soliciten mediante escrito en la Unidad de Medicina Familiar que le corresponda al trabajador.

En caso de que el patrón esté en desacuerdo con la calificación como Si profesional de un posible riesgo de trabajo deberá interponer: (i) escrito de desacuerdo, ante el departamento de Medicina del Trabajo de la Delegación Regional del IMSS, dentro de los primeros 15 días a la fecha en que surta efectos la notificación; o(ii) recurso de inconformidad, ante el Consejo Consultivo del Instituto, en un término de 15 días hábiles. Lo anterior, ya que si bien es cierto existía un criterio por parte de la autoridad en el sentido de que el patrón debía presentar el recurso de inconformidad hasta que se revisara la Prima en febrero, ésta fue superada, y el nuevo criterio de la autoridad señala que el plazo para interponer el recurso de inconformidad es de 15 días a partir de la calificación de si profesional del riesgo de trabajo.

De no cumplirse la obligación patronal de realizar la declaración de la Prima o de no llevar el control de los riesgos de trabajo, el patrón se puede hacer acreedora multas, créditos fiscales por diferencia en las cuotas, actualizaciones y recargos, además de pagar las cuotas omitidas del Seguro de Riesgos de Trabajo.

Si el IMSS determina que la declaración presentada por el patrón difiere con la que tiene registrada, puede rectificar la Prima e imponer una multa de 20 a 210 UMAs, que para el 2019 es de \$84.49, por la entrega de datos falsos o incompletos por parte del patrón, o por la falta de exhibición de la declaración anual.

En caso de que el patrón esté en desacuerdo con la rectificación de la Prima deberá interponer: (i) escrito de desacuerdo, ante el departamento de afiliación y vigencia de la subdelegación emisora, dentro de los primeros 15 días a la fecha en que surta efectos la notificación; o (ii) recurso de inconformidad, ante el Consejo Consultivo del IMSS, en un término de 15 días hábiles; o (iii) Juicio de Nulidad, presentado en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del plazo de 30 días. Es importante señalar que en los últimos años ha existido un incremento en el número de rectificaciones por parte del IMSS ya que incluyen los riesgos de trabajo de trayecto, los cuales no debieran afectar la Prima, por lo que es importante tener documentado los riesgos de trabajo de trayecto para interponer los recursos correspondientes.

* * * *

Este boletín fue preparado conjuntamente por Alfredo Kupfer Domínguez (akupfer@sanchezdevanny.com); y David Eugenio Puente Tostado (dpt@sanchezdevanny.com), con apoyo de Eduardo Enrique González Ibarra (eduardo.gonzalez@sanchezdevanny.com).

En espera de que la presente nota sea de su utilidad, los integrantes del Grupo de Práctica Laboral, Seguridad Social y Migratorio de las oficinas de Sánchez-DeVanny Eserverri, S.C. quedamos a su entera disposición en caso de que requieran mayor información respecto del tema aquí discutido, así como apoyo en la interposición de los recursos correspondientes en los casos en que les sea notificada una rectificación de Prima de Riesgo de Trabajo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social. Para ello los invitamos a que nos contacten en los correos electrónicos que aparecen arriba.

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

Áreas de Práctica

[Corporativo y Transaccional](#)

[Financiamiento Corporativo y de Proyectos](#)

[Instituciones y Servicios Financieros](#)

[Comercio Exterior y Aduanas](#)

[Inmobiliario, Infraestructura y Hotelaría](#)

[Fiscal](#)

[Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria](#)

[Laboral, Seguridad Social y Migratorio](#)

[Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio](#)

[Energía, Recursos Naturales y Ambiental](#)

[Salud, Alimentos y Cosméticos](#)

[Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes](#)

[Datos Personales y Tecnologías de la Información](#)

[Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias](#)

[Competencia Económica](#)



abogados

Mexico City T. +52 (55) 5029.8500 www.sanchezdevanny.com	Monterrey T. +52 (81) 8153.3900	Querétaro T. +52 (442) 296.6400
---	---	---